

17/03/2023 13:59:17 PM

Recepción de solicitud de información pública

Datos de la solicitud

Folio:	101126800000623
Fecha y hora de recepción:	17/03/2023 13:59:17 PM
Sujeto Obligado:	Instituto Duranguense de Educación para Adulto
Modalidad de entrega:	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Información solicitada:	tienen página de internet
Documento Adjunto:	

Solicitante: solicitante

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, 118 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, su solicitud de información pública será atendida a partir del día 17/03/2023.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

Fecha limite para dar respuesta a la solicitud:	15 días hábiles	17/04/2023
Fecha limite para que el Sujeto Obligado solicite mas información:	5 días hábiles	27/03/2023
Fecha limite para dar respuesta a la solicitud en caso de aplicar una prórroga:	25 días hábiles	02/05/2023

Observaciones

Se le informa;

1. En caso de no recibir respuesta a su solicitud dentro del plazo de 15 días hábiles, podrá interponer un recurso de revisión a través de este sistema, o bien, al correo electrónico: buzon@idaip.org.mx.
2. Si en la respuesta otorgada se le niega, limita el acceso a la información o considera que la misma no satisface su derecho de acceso a la información, podrá interponer un recurso de revisión a través de este sistema, o bien, al correo electrónico: buzon@idaip.org.mx manifestando su inconformidad dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud.

Formato de recurso de revisión que podrá descargar en:

https://www.idaip.org.mx/archivos/transparencia/formato_recurso.doc

Las notificaciones y respuestas se le comunicarán por esta vía, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para su seguimiento debe consultar la Plataforma Nacional de Transparencia.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud deberá responder en un máximo de 10 días a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá por no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido inicialmente.

ATENTAMENTE

Instituto Duranguense de Educación para Adulto

Notifíquese el presente proveído en los términos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Durango, Dgo., a los 22 días del mes de marzo de dos mil veintitrés
IDEA.UT.0021/2023
Asunto. – Acuerdo 623

**Solicitante.
PRESENTE. -**

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada a través del Sistema SISA! 2.0 – Durango, en fecha 17/03/2023, solicitud interpuesta a la que se le asignó el folio No.10112680000623, con el presente Acuerdo se da cuenta:

I.- Con apoyo en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 1°, 2, 3, 4 y 42 fracciones II y IV, V y XV, artículos 117, 120, 121, 122, 125, 126, 129, 130 y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. Del Reglamento Interno que brinda el soporte jurídico, en el cual se desarrollará el funcionamiento y la estructura orgánica del Instituto Duranguense de Educación para Adultos, que por Decreto Administrativo del Ejecutivo del Estado de fecha 20 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial No. 3 del Gobierno del Estado con fecha 9 de enero del 2000 fue creado; manifiesta también que conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango. Dicho organismo forma parte de la Administración Pública Descentralizada del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y del artículo 37 bis 4. del Instituto Duranguense de Educación para Adultos, por lo que procede a EMITIR:

II.- Que el Responsable de la Unidad de Transparencia es competente para contestar la solicitud presentada, de conformidad a lo establecido en los artículos 128 y 42 y décimo segundo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y del artículo 37 bis 4 del Reglamento Interno, por tal situación la solicitud de referencia, fue turnada a la Unidad de Transparencia; para que en el ámbito de su competencia proporcione la información, y así estar en aptitud de dar contestación en tiempo y forma al requerimiento, hecho por el particular y salvaguardar el derecho de acceso a la información que tiene el ciudadano, motivo por el cual se le requirió al Instituto para que remita la información solicitada, la cual se detalla de la siguiente manera:

Por las consideraciones antes señaladas, el jefe de la Unidad de Transparencia del Instituto Duranguense de Educación para Adultos procede a emitir:

P.- tienen página de internet

R.- En atención con lo solicitado, le hago saber que este organismo si cuenta con una página de Internet, el sitio es educativo, usted puede acceder y visualizar su contenido de manera electrónica mediante hipervínculo <https://www.idea.gob.mx/> o www.idea.gob.mx

